

Santiago, 29 de Septiembre de 2015

Estimado(a) partícipe,

Ref.: Modificación Reglamento Interno Fondo Mutuo EuroAmerica Small Cap Global

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes el depósito del Reglamento Interno del Fondo Mutuo EuroAmerica Small Cap Global, el cual contiene las siguientes modificaciones y adecuaciones normativas a su texto:

1. En la Sección A del Reglamento Interno, *“Características del Fondo”*, Número 1, *“Características Generales”*:
 - a. En relación al título *“Nombre del Fondo Mutuo”*, se modifica el nombre del fondo, quedando en **“Fondo Mutuo EuroAmerica Balanceado Global Plus”**
 - b. En relación al título *“Plazo máximo de pago de rescate”*, se elimina la referencia a los rescates por montos significativos.
2. En la Sección B del Reglamento Interno, *“Política de Inversión y Diversificación”*, Número 1, *“Objeto del Fondo”*, se modifica el objetivo del Fondo de acuerdo a lo indicado en el nuevo texto de su Reglamento Interno.
3. En la Sección B del Reglamento Interno, *“Política de Inversión y Diversificación”*, Número 2, *“Política de Inversiones”*:
 - a. En relación al título *“Clasificación de Riesgo”*:
 - Se incorpora el nuevo primer párrafo, referido a los requisitos de clasificación de riesgo de instrumentos de deuda de emisores nacionales.
 - En el segundo párrafo se elimina la referencia a *“garantizados”*, y se modifica el requisito de clasificación de riesgo, estableciéndose que deberá ser igual o superior a la del Estado de Chile.
 - En el tercer párrafo se elimina la referencia a *“bancarias”*, y se elimina el cuarto párrafo.
 - b. En relación al título *“Monedas que podrán ser mantenidas por el Fondo y denominación de los instrumentos en que se efectúen las inversiones”*:
 - Se modifica el listado de monedas que podrán ser mantenidas por el Fondo y denominación de los instrumentos en que se efectuarán sus inversiones, de acuerdo a lo indicado en el nuevo texto de su Reglamento Interno.
 - c. En relación al título *“Otra Información relevante que permita al partícipe comprender adecuadamente los criterios que serán seguidos para invertir los recursos del Fondo”*.
 - Se incorpora un nuevo primer párrafo, referido a los requisitos que deben cumplir los valores en los que invierta el Fondo.
 - Se incorpora un nuevo segundo párrafo referido a que las operaciones con instrumentos derivados sólo podrán tener como objeto la cobertura del riesgo financiero.
4. En la Sección B del Reglamento Interno, *“Política de Inversión y Diversificación”*, Número 3, *“Características y diversificación de las Inversiones”*:
 - a. En relación al título *“Límites máximos de las inversiones respecto del activo total del fondo por tipo de instrumento”*:
 - Se modifica los límites máximos de acuerdo a la nueva estructura del nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, y se incorporan los límites mínimos de inversión para cada tipo de instrumentos.
 - Se elimina el último párrafo bajo este título.

- b. En relación al título *“Diversificación de las inversiones”*:
- En la letra b) se disminuye el límite máximo de inversión en cuotas de un fondo extranjero a un 25% del activo del Fondo.
 - En la letra c) se disminuye el límite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Título XVIII de la Ley N°18.045, a un 20% del activo del Fondo.
 - En la letra g) se modifican los límites máximos de inversión en monedas que podrán ser mantenidas por el Fondo y denominación de los instrumentos en que se efectúen las inversiones, de acuerdo a lo establecido en el nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo.
- c. En relación al título *“Límites de Inversión y condiciones de diversificación que deberán cumplir los fondos en los que se invierten los recursos del Fondo”*.
- En relación a los límites de inversión establecidos en la letra b), se modifica la redacción y se elimina la referencia a *“emitidos por empresas de baja capitalización bursátil”*.
5. En la Sección B del Reglamento Interno, *“Política de Inversión y Diversificación”*, Número 4, *“Operaciones que realizará el Fondo”*, en la letra a), *“Contratos de Derivados”*:
- a. En relación al título *“Objetivo de los Contratos de Derivados”*, se establece que los derivados sólo podrán ser utilizados como mecanismo de cobertura.
- b. En relación al título *“Activos Objeto”*, se modifica la redacción, así como los activos objeto que podrán tener los contratos swaps.
- c. En relación al título *“Contrapartes”*, se eliminan los primeros tres párrafos bajo dicho título.
- d. En relación al título *“Límites”*, se modifican los límites que deberán cumplirse en el uso de derivados de acuerdo a lo establecido en el nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo.
6. En la Sección B del Reglamento Interno, *“Política de Inversión y Diversificación”*, Número 4, *“Operaciones que realizará el Fondo”*, en la letra b), *“Venta Corta y préstamo de valores”*:
- a. Se elimina la venta corta y préstamos de valores, estableciéndose que *“No contempla”*.
7. En la Sección B del Reglamento Interno, *“Política de Inversión y Diversificación”*, Número 4, *“Operaciones que realizará el Fondo”*, en la letra c), *“Operaciones de compra con retroventa y de venta con retrocompra”*:
- a. Se eliminan las operaciones de compra con retroventa y de venta con retrocompra, estableciéndose que *“No contempla”*.
8. En Sección C del Reglamento Interno *“Política de Liquidez”*, se eliminan los requisitos que deberán cumplir los instrumentos de deuda, y se incorporan las cuotas de fondos mutuos nacionales como instrumentos de alta liquidez.
9. En la Sección D del Reglamento Interno *“Política de Endeudamiento”*:
- a. En el tercer párrafo se modifica la referencia a los activos que se entenderán como afectos a gravámenes, prohibiciones, limitaciones al dominio o modalidades.
10. En la Sección F del Reglamento Interno *“Series, Remuneraciones, Comisiones Y Gastos”*.
- a. En relación al título *“Series”*:
- En relación a la Serie B-APV/APVC, se establece que dicha serie podrá debe estar destinado a planes individuales de APV así como a planes colectivos o grupales de APV/APVC, de acuerdo a lo establecido en bajo el título *“Otras características relevantes”*.
 - En relación a la Serie D, se disminuyen los requisitos de ingreso, contemplándose dicha serie para aportes por montos iguales o superiores a USD\$200.000 (doscientos mil dólares de Estados Unidos de América).
 - Se incorporan las Series H-APV/APVC e I-APV/APVC destinadas a planes colectivos o grupales de APV/APVC, de acuerdo a lo establecido en bajo el título *“Otras características relevantes”*.
- b. En relación al título *“Remuneración de cargo del fondo y gastos”*:

- En el título 2.1 “Remuneración de cargo del Fondo”, se disminuye la remuneración de las Series A, B-APV/APVC y D, quedando en “Hasta un 3,094% anual IVA incluido”, “Hasta un 1,700% anual exenta de IVA” y “Hasta un 2,00% anual IVA incluido” respectivamente.
 - Se incorporan las remuneraciones para las nuevas series H-APV/APVC e I-APV/APVC.
 - En la letra b) se elimina la remuneración variable.
- c. En relación al título “Comisión o remuneración de cargo del partícipe”,
- Se incorporan las nuevas series H-APV/APVC e I-APV/APVC, estableciéndose que dichas series no contemplan Comisión o remuneración de cargo del partícipe.
11. En la Sección G del Reglamento Interno “Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas”, número 1 “Aporte y rescate de cuotas”:
- a. En relación a los títulos “Moneda en que se recibirán los aporte” y “Moneda en que se pagarán los rescates”, se incorpora la referencia a las nuevas Series H-APV/APVC e I-APV/APVC.
 - b. En relación al título “Rescates por montos significativos”, se modifica la información de su referencia, estableciéndose que “No Aplica”.
12. En la Sección H del Reglamento Interno “Otra Información Relevante”:
- a. En relación al título “Beneficio tributario”, se incorpora la referencia a las nuevas Series H-APV/APVC e I-APV/APVC.

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, las modificaciones introducidas al Reglamento Interno del fondo, comenzarán a regir luego de 30 días desde la fecha de su depósito en el “Registro Público de depósito de Reglamentos Internos de Fondos Mutuos” mantenido por la Superintendencia de Valores y Seguros, esto es a partir del **29 de octubre de 2015**.

En caso de requerir mayor información, no dude en contactar a su **Ejecutivo de Inversiones** o escribiendo al Canal de Atención de Fondos **fondos@euroamerica.cl**.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Sergio Aratangy Rosenberg
Gerente General
EuroAmerica Administradora General de Fondos S.A.